

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-6586 *Bases y convocatoria que regulan la selección del Docente de Competencias Clave en Matemáticas (N2) y Compensatoria: Área Científico-Tecnológico dentro del programa Escuela de Talento Joven 22/23. Expediente 2022/754.*

1.- Objeto de la convocatoria.

En el marco de la subvención regulada y convocada por la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en 2021 correspondiente al programa "Escuelas de Talento Joven", y concedida al Ayuntamiento de Santoña por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la contratación, de UN/A DOCENTE DE COMPETENCIAS CLAVE EN MATEMÁTICAS (N2) Y COMPENSATORIA (ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO) dentro del programa de la ESCUELA TALENTO JOVEN SANTOÑA 22/23.

Se realizará contrato temporal (3 meses) a media jornada en base a la DT 2ª del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, que establece: "Régimen de ejecución de los programas de políticas activas de empleo regulados por bases reguladoras, convocatorias e instrumentos jurídicos aprobados antes de 31 de diciembre de 2021. Durante el año 2022, los contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo que respondan a bases reguladoras, convocatorias e instrumentos jurídicos del correspondiente programa, aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, podrán concertarse con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes"

Con carácter general la labor central de la persona contratada será impartir competencias clave nivel 2 de matemáticas y formación básica del área científico-tecnológico

Desarrollará funciones como:

a) Programación e impartición de los contenidos citados anteriormente: Elaboración del material didáctico, programación de las clases, realización de evaluaciones, control de incidencias en su aula.

b) Gestión administrativa correspondiente a su área: Elaboración de documentación administrativa exigida por el certificado así como las memorias de seguimiento y final necesarias, lo que implica manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico...

c) Coordinación y control de los alumnos, informar a la dirección de las incidencias detectadas...

d) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.

e) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.

f) Acreditar competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Hay que tener en cuenta las exenciones del art. 13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:

— Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro, o Grado de Psicología o Pedagogía o título de Postgrado en esos ámbitos.

— Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o Master Universitario Habilitante para Profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.

— Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h. en los últimos 10 años.

— Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

CVE-2022-6586

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II, que será el índice donde se relacionen los documentos que se presentan. Todos los folios irán numerados y ordenados según el orden establecido en el Anexo II. La documentación estará ordenada según el número de folio, con el objetivo de evitar pérdidas y que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Vida laboral original,

d) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases al establecer el Servicio Cántabro de empleo como fecha máxima de comienzo el 1 de octubre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Santoña.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santoña en la siguiente dirección: www.santoña.es/empleo-público. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-6586

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, en el plazo de 3 días.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Don Javier Morales. Suplente: Doña María Veci.
- Secretaria: Doña Margarita Álvaro. Suplente: Doña Lucía Zorrilla. Con voz y voto.
- Don Juan José Fernández Ugidos. Suplente: Doña Rebeca Sainz de Baranda.
- Don Roberto Cazorla. Suplente: Don Juan Rangel.
- Doña Rosario Nieto. Suplente: Don Fernando Bustillo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante concurso-oposición.

El proceso constará de dos fases: Una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO (Máx. 8 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados en esta fase se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

1.1.1. Experiencia profesional previa como formador/a de competencias clave de matemáticas (N2) a razón de 0.005 puntos por día.

1.1.2. Por haber trabajado como docente de adultos a razón de 0.004 puntos por día.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el informe de vida laboral y vengán refrendados por el contrato correspondiente a dicho periodo.

Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

1.2. Formación: Máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0.004 puntos la hora. No se valorarán aquellos cursos en que no figuren las horas o tengan una duración inferior a 15 horas. Tampoco se tendrán en cuenta las jornadas on-line que sean únicamente prácticas.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos dando un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

FASE 2. OPOSICIÓN (Máximo 12 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, en el día y hora que se determine.

Desarrollo por escrito de una prueba práctica que versará sobre las funciones, los contenidos a impartir y la orden reguladora (la extensión máxima será de 3 folios y la duración 30 minutos) y exposición ante el tribunal. El tribunal podrá además, plantear las preguntas que se estimen tanto sobre el proyecto, sus fases, participantes, incentivos...

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: Conocimiento del puesto de trabajo y del programa, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la fluidez en la exposición y la capacidad de comunicación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, la letra "U", según Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

CVE-2022-6586

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 166

7.- Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida. La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo será gestionada por la persona nombrada para llevar la secretaría de la Comisión Informativa de Empleo.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución y no presenten justificación documentada de su renuncia en un plazo de 3 días hábiles, pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos al correo electrónico: registro@santona.es, donde se procederá a dar entrada y remitir al departamento correspondiente.

Con carácter previo a su contratación, la persona que mayor puntuación haya obtenido deberá presentar, ante la Entidad promotora, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga público el resultado del proceso, los documentos originales de los requisitos exigidos y méritos alegados.

En caso de que la citada documentación no fuera presentada en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En ese supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

Igualmente, todas aquellas personas que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán aportar cuando se les llame con motivo de una sustitución, en el plazo que se les indique, la citada documentación ante el Ayuntamiento de Santoña. En caso de que alguna de ellas no la presentara en el plazo que se les indique, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho y será excluido de la bolsa de trabajo; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Santoña, 22 de agosto de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/6586

CVE-2022-6586